

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	1.04.24
Denominación del Proyecto	Mantenimiento Urbano – Seguimiento auditorías anteriores
Informes sobre los que se efectuó el seguimiento	“Obras de Mantenimiento Urbano” - Año 1998 “Mantenimiento Urbano” – Año 1999
Organismo Auditado	Dirección General de Obras Públicas
Objetivo del seguimiento	➤ Evaluar las acciones implementadas por la Dirección General de Obras Públicas en relación con las observaciones y recomendaciones incluidas en informes previos de auditoría AGCBA.
Alcance	➤ Se seleccionaron observaciones de los informes citados, susceptibles de efectuar, en referencia a ellas, una verificación de eventuales acciones correctivas encaradas por el organismo. ➤ La evaluación surgió del análisis de la muestra de contrataciones de obra pública que sirvió de base para la auditoría de Mantenimiento Urbano por Terceros ejercicio 2003, y de requerimientos puntuales solicitados por nota al organismo auditado.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	15-03-04 al 31-07-04, iniciándose la tarea de campo el 10-05-04.
Aclaraciones previas	➤ A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo, se utilizaron los siguientes criterios: El progreso es satisfactorio: Las acciones encaradas por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas. El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro. El progreso no es satisfactorio: El organismo no ha dado respuesta a las observaciones efectuadas. ➤ La DGOP fue objeto de auditorías recurrentes desde 1998 hasta el presente. Este seguimiento se limita a los dos informes finales que fueron aprobados y recibidos por el organismo con suficiente antelación a efectos de tomar nota de su contenido.
Comentarios principales	➤ El progreso ha sido satisfactorio en los siguientes casos previamente observados: • Falta de proyecto aprobado previo a la licitación de la obra

	• Pérdida de expedientes que tramitan licitaciones de obra • Falta de fundamentación en los actos administrativos que dan inicio a procesos licitatorios. • Ausencia de constancia de la existencia de actos administrativos que autoricen o establezcan: llamado a licitación y ampliaciones de obra. • Incumplimientos a la ley de procedimientos administrativos en lo que hace a la confección, foliatura y correlación de fecha de las actuaciones. • Desglose de ofertas sin indicación de localización. • Falta de giro del expediente a la DGOP para elaboración de informe técnico. • Ampliación del objeto de licitación a reparación de aceras afectadas por la acción de Entes prestatarios de servicios públicos. • Ausencia de documentación exigida a las empresas: constancias de inscripción en los organismos de recaudación impositiva, de seguridad y previsión social y en el registro de empresas de la ex SOySP. • Falta de constancia de constitución de garantía de adjudicación. • Deficiente confección de las actas de replanteo de las obras. • Se permite un cambio en la técnica constructiva de una obra alterando las condiciones de adjudicación. • Se repiten trabajos en cortos períodos de tiempo, en algunos casos encontrándose los trabajos anteriores en período de garantía. ➤ El progreso es incipiente en los siguientes casos previamente observados: • Falta de implementación de un adecuado sistema de relevamiento de las necesidades de construcción y reparación. • Se introducen modificaciones sustanciales a la obra licitada luego de firmado el contrato e impartida la orden de comienzo. • Tendencia a recurrir a las ampliaciones del monto contractual permitido por la normativa vigente. • Faltantes de documentación en los expedientes que conservan antecedentes licitatorios.
--	--

	• Se aprueba una ampliación de obra por acto administrativo no pertinente. ➤ El progreso no ha sido satisfactorio, por lo que se mantienen las siguientes observaciones: • Fraccionamiento de contrataciones de elementos de un mismo agrupamiento. • No se notifican las adjudicaciones por medio legal idóneo y fehaciente. • Se ejecutan obras en áreas o zonas localizadas fuera del alcance determinado en la licitación. • Se adjudica una obra a una empresa que tenía colmada su capacidad técnica y económica. • Se imparte orden de comienzo de las obras previo a la firma de la contrata. • Los ensayos de materiales, en algunos casos, no son realizados por el laboratorio del GCBA ni por quién éste disponga. • Falencias y faltantes de documentación técnica que registra los avances de obra y el cumplimiento de las exigencias del pliego. • Se interrumpen las comunicaciones entre las partes a pesar de la continuidad de los trabajos. • No se exige a la contratista el cumplimiento de la contratación de seguros contempladas en los pliegos. • Demoras en la firma del acta de recepción definitiva. • Falta de inicio de actuaciones sumariales recomendadas por la DGTAYL de la SOySP ante errores graves en la ejecución y control de las obras. ➤ No puede emitirse nueva opinión sobre las siguientes situaciones previamente observadas: • Deficiencias en la confección de partes diarios (en 2003 no se confeccionaron partes diarios) • No se indica por orden de servicio el lugar de destino de los materiales extraídos del fresado (en 2003 la DGOP no realizó obras de repavimentación) • Falta de resolución sobre una obra paralizada por abandono de la empresa contratista (la DGOP no pudo localizar la actuación de esta obra para informar sobre la situación)
Conclusiones	➤ Las situaciones observadas en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución satisfactoria en el 41% de los casos y se advierte una mejora incipiente en el

	16% de los casos. ➤ Aquellas situaciones cuya evolución no ha sido satisfactoria (34% de los casos), se concentran en la etapa de ejecución y control de las obras realizadas por terceros, donde el organismo debe optimizar su funcionamiento. ➤ En el 3% de los casos no se pudo determinar el grado de progreso. ➤ Es importante señalar que en períodos más recientes a los que fueron objeto de este seguimiento, esta AGCBA ha observado otras situaciones de apartamiento al régimen vigente en materia de contratación de obra pública, como es la contratación por aplicación del Decreto 1370/01.
--	---